



ALCANCE N° 136 A LA GACETA N° 132

Año CXLIII

San José, Costa Rica, viernes 9 de julio del 2021

43 páginas

**PODER EJECUTIVO
DECRETOS**

**NOTIFICACIONES
PODER JUDICIAL**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Nº 43015-COMEX-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LOS MINISTROS DE COMERCIO EXTERIOR Y DE HACIENDA

De conformidad con las facultades y atribuciones que les confieren los artículos 11, 50, 140 incisos 3) y 10) y 146 de la Constitución Política; los artículos 11, 25, 27 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley Nº 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley Nº 7638 del 30 de octubre de 1996; la Ley General de Aduanas, Ley Nº 7557 del 20 de octubre de 1995; los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, Ley de Aprobación Nº 7629 del 26 de setiembre de 1996; y

CONSIDERANDO:

I. Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), mediante la Resolución Nº 438-2020 (COMIECO-XCIII) de fecha 10 de diciembre de 2020, resolvió “Aprobar el Procedimiento Centroamericano para la Expedición del Certificado de Reexportación, así como el formato del Certificado de Reexportación y su Instructivo de Llenado”, en la forma que aparece en los Anexos de la Resolución en mención.

II. Que en cumplimiento de lo indicado en el numeral 2 de la parte dispositiva de la Resolución Nº 438-2020 (COMIECO-XCIII) de fecha 10 de diciembre de 2020, se procede a su publicación.

Por tanto:

DECRETAN:

Publicación de la Resolución Nº 438-2020 (COMIECO-XCIII) de fecha 10 de diciembre de 2020 y sus Anexos: “Procedimiento Centroamericano para la Expedición del Certificado de Reexportación”, “Certificado de Reexportación” y su “Instructivo de Llenado”

Artículo 1.- Publíquense la Resolución Nº 438-2020 (COMIECO-XCIII) de fecha 10 de diciembre de 2020 y sus Anexos: “Procedimiento Centroamericano para la Expedición del Certificado de Reexportación”, “Certificado de Reexportación” y su “Instructivo de Llenado”, que a continuación se transcriben:

“RESOLUCIÓN No. 438-2020 (COMIECO-XCIII)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico;

Que con miras a promover el comercio, los Estados Parte han identificado la necesidad de establecer mecanismos adecuados para amparar el comercio de mercancías que hayan estado bajo control aduanero y sean reexportadas en la región;

Que los Estados Parte han acordado un Procedimiento Centroamericano para la Expedición del Certificado de Reexportación, así como el formato de un Certificado de Reexportación y su respectivo instructivo de llenado, con el objeto de certificar que las mercancías procedentes de un Estado Parte o un tercer Estado, según corresponda en el acuerdo comercial respectivo, han estado bajo control de la autoridad aduanera cuando estas estuvieron en una Zona Libre, Zona Franca o Depósito Aduanero;

Que el COMIECO se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, según corresponda, en su respectivo país,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y 19, 20 Bis, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

RESUELVE:

1. Aprobar el Procedimiento Centroamericano para la Expedición del Certificado de Reexportación, así como el formato del Certificado de Reexportación y su Instructivo de Llenado, en la forma que aparecen en el Anexo de la presente Resolución y que forman parte integrante de la misma.
2. La presente Resolución entrará en vigor el 10 de agosto de 2021 y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 10 de diciembre de 2020

Duayner Salas Chaverri
Viceministro, en representación del

Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica

Miguel Ángel Corleto Urey
Viceministro, en representación de la

Ministra de Economía
de El Salvador

Edith Flores de Molina
Viceministra, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala

David Antonio Alvarado Hernández
Subsecretario, en representación de la
Designada Presidencial y Encargada de la
Secretaría de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico
de Honduras

Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua

Juan Carlos Sosa
Viceministro, en representación del
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA**: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, así como un (1) anexo adjunto, impresas únicamente en su anverso, todas rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 438-2020 (COMIECO-XCIII), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el diez de diciembre de dos mil veinte, por medio del sistema de videoconferencia, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el uno de febrero de dos mil veintiuno.-----

Melvin Redondo
Secretario General

PROCEDIMIENTO CENTROAMERICANO PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REEXPORTACIÓN

1. Ámbito de aplicación

1.1 Los Estados Parte acuerdan que el certificado de reexportación tiene como objeto certificar que las mercancías procedentes de un Estado Parte o no Parte, según corresponda en el acuerdo comercial respectivo, estuvieron bajo control de la autoridad aduanera del Estado Parte reexportador, durante el tiempo que estuvieron en una Zona Libre, Zona Franca o Depósito Aduanero. El carácter originario de esas mercancías será determinado conforme a lo establecido en el acuerdo comercial respectivo.

1.2 Para efectos de la emisión del certificado de reexportación se deberá cumplir lo siguiente:

a) que las mercancías hayan permanecido bajo el control aduanero del Estado Parte reexportador;

b) que las mercancías no hayan sido objeto de un procesamiento ulterior o cualquier otra operación que altere la naturaleza de la misma.

No obstante, se permitirán las siguientes operaciones, siempre y cuando se encuentren establecidas en las disposiciones del acuerdo comercial aplicable: transbordo, descarga, recarga, almacenaje, consolidación, desconsolidación o separación de embarques, empaque, reempaque, etiquetado, o cualquier otra operación que no transforme o cambie el estatus de originario de las mercancías; y,

c) cualquier otro requisito establecido en el acuerdo comercial aplicable.

1.3 Con base en el párrafo 1.1, cada Estado Parte dispondrá que un reexportador de mercancías llene y firme un certificado de reexportación, el cual deberá ser validado y firmado por la autoridad aduanera del Estado Parte reexportador y amparará una sola reexportación de una o más mercancías.

1.4 Cada Estado Parte, por conducto de su autoridad aduanera, podrá requerir al importador que presente el certificado de reexportación al momento de la importación de la mercancía, para certificar las condiciones establecidas en el párrafo 1.2, para aquellas mercancías cuyo importador solicite la aplicación del trato arancelario preferencial en el marco de un acuerdo comercial. Para tales efectos, se deberá utilizar el formato del certificado de reexportación establecido en el Anexo de este Procedimiento.

2. Procedimiento

2.1 El reexportador deberá completar el formato del certificado de reexportación en forma legible, sin tachaduras, enmiendas o entrelíneas, el cual deberá tener en su poder al momento de presentarlo ante la autoridad aduanera para su validación y firma.

2.2 El reexportador deberá estar en capacidad de demostrar en caso de ser requerido por la autoridad aduanera, que las mercancías a reexportar no han sido sometidas a operaciones de elaboración o transformación que modifiquen su carácter de originarias.

2.3 Para solicitar la validación y firma del certificado de reexportación, se deberá presentar a la autoridad aduanera del Estado Parte reexportador la documentación conforme a su legislación nacional.

2.4 La autoridad aduanera verificará que toda la información esté debidamente llenada en el certificado de reexportación y en caso que proceda, firmará y sellará el referido certificado, el cual pondrá a disposición del reexportador.

3. Conservación de la documentación.

3.1 El reexportador conservará todos los documentos relacionados con la solicitud y emisión del certificado de reexportación, incluyendo copia de dicho certificado, conforme a la legislación nacional correspondiente.

3.2 La aduana que expide el certificado de reexportación conservará copia del certificado de reexportación emitido y los documentos de soporte que fueron utilizados para su emisión, la cual podrá conservar a través de medios electrónicos, según la legislación nacional aplicable.

4. Cooperación y verificación de los certificados de reexportación.

Cuando la autoridad aduanera del Estado Parte importador tenga dudas sobre la emisión del certificado de reexportación, podrá solicitar a la autoridad aduanera del Estado Parte que expidió dicho documento, confirmar la autenticidad del mismo.

5. Intercambio de sellos y puntos de contacto.

Las autoridades aduaneras de los Estados Parte o aquellas entidades que sean designadas por el Estado Parte reexportador para ejercer la función de control, que expiden los certificados de reexportación, suministrarán los modelos de los sellos utilizados y la información de los puntos de contactos vigentes de estas autoridades o entidades designadas. En los casos que se realicen actualizaciones de dicha información, deberá notificarse oportunamente a través de los canales oficiales.

**Anexo del Procedimiento Centroamericano para la Expedición del Certificado de Reexportación
Certificado de Reexportación**

Llenado electrónico, a máquina o con letra imprenta o molde. Este certificado no será válido si presenta tachaduras, enmiendas o entrelíneas.

<p align="center">D M A</p> <p>1. Fecha de emisión: ___/___/_____</p>		<p align="right">N° de certificado:</p>	
<p>2. Nombre y domicilio del reexportador de la Zona Libre / Zona Franca / Depósito Aduanero:</p> <p>Teléfono: _____ Fax (opcional): _____</p> <p>Correo electrónico: _____ Número de registro fiscal: _____</p>		<p>3. Nombre y domicilio de la Zona Libre / Zona Franca / Depósito Aduanero:</p> <p>Teléfono: _____ Fax (opcional): _____</p> <p>Correo electrónico: _____ Número de registro fiscal: _____</p>	
<p>4. Fecha de ingreso de la mercancía a la Zona Libre / Zona Franca / Depósito Aduanero y número de registro:</p> <p align="center">D M A</p> <p>Fecha: ___/___/_____ No. de registro: _____</p>		<p>5. Fecha de salida de la mercancía de la Zona Libre / Zona Franca / Depósito Aduanero y número de registro:</p> <p align="center">D M A</p> <p>Fecha: ___/___/_____ No. de registro: _____</p>	
<p>6. Número de documentos de ingreso a la Zona Libre / Zona Franca / Depósito Aduanero:</p>		<p>7. Número de documentos de salida de la Zona Libre / Zona Franca / Depósito Aduanero:</p>	
<p>8. País de origen de las mercancías:</p>		<p>10. Nombre y domicilio del importador:</p>	
<p>9. Nombre y domicilio del exportador:</p> <p>Teléfono: _____ Fax (opcional): _____</p>		<p>Teléfono: _____ Fax (opcional): _____</p> <p>Correo electrónico: _____ Número de registro: _____</p>	

Correo electrónico:		Número de registro fiscal:		fiscal:	
11. Cantidad / Unidad de medida:	12. Descripción de la(s) mercancía(s):	13. Clasificación arancelaria:	14. Número y clase de bulto(s):	15. Número y fecha de traspaso (opcional):	
16. Observaciones:					
17. Nombre, firma y sello del funcionario de la Zona Libre / Zona Franca / Depósito Aduanero:		18. Nombre, firma y sello del funcionario de aduanas:		19. Nombre, firma y sello del reexportador:	
Certifico que la mercancía que ampara este documento no ha sido objeto de transformación dentro de esta Zona Libre / Zona Franca / Depósito Aduanero.		Certifico que la mercancía que ampara este documento no ha sido objeto de transformación dentro de la Zona Libre / Zona Franca / Depósito Aduanero.		Declaro bajo fe de juramento que la mercancía que ampara este documento no ha sido objeto de transformación dentro de esta Zona Libre / Zona Franca / Depósito Aduanero. La información contenida en este documento es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión en o relacionada con el presente documento. Me comprometo a conservar y presentar en caso de ser requeridos, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como notificar por escrito a todas las personas a quienes se entrega el presente certificado de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.	

**Anexo del Procedimiento Centroamericano para la Expedición del Certificado de Reexportación
(Hoja Anexa)**

Llenado electrónico, a máquina o con letra imprenta o molde. Este certificado no será válido si presenta tachaduras, enmiendas o entrelíneas.

D M A				N° de
1. Fecha de emisión: ___/___/_____ certificado: _____				
11. Cantidad / Unidad de medida:	12. Descripción de la(s) mercancía(s):	13. Clasificación arancelaria:	14. Número y clase de bulto(s):	15. Número y fecha de traspaso (opcional):
16. Observaciones:				

<p>17. Nombre, firma y sello del funcionario de la Zona Libre/ Zona Franca/ Depósito Aduanero:</p> <p>Certifico que la mercancía que ampara este documento no ha sido objeto de transformación dentro de esta Zona Libre / Zona Franca / Depósito Aduanero.</p>	<p>18. Nombre, firma y sello del funcionario de aduanas:</p> <p>Certifico que la mercancía que ampara este documento no ha sido objeto de transformación dentro de la Zona Libre / Zona Franca / Depósito Aduanero.</p>	<p>19. Nombre, firma y sello del reexportador:</p> <p>Declaro bajo fe de juramento que la mercancía que ampara este documento no ha sido objeto de transformación dentro de esta Zona Libre / Zona Franca / Depósito Aduanero. La información contenida en este documento es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión en o relacionada con el presente documento. Me comprometo a conservar y presentar en caso de ser requeridos, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como notificar por escrito a todas las personas a quienes se entrega el presente certificado de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.</p>
---	---	---

Anexo del Procedimiento Centroamericano para la Expedición del Certificado de Reexportación
Instructivo de llenado del Certificado de Reexportación

El certificado de reexportación podrá ser llenado por medios electrónicos, a máquina o con letra de imprenta o molde y deberá completarse de la siguiente manera:

- Campo 1:** En este campo se deberá consignar la fecha de emisión y el número del certificado de reexportación.
- Campo 2:** Anote el nombre completo, la denominación o razón social, el domicilio (incluyendo la dirección, la ciudad y el país), el número de teléfono, el número de fax (opcional), la dirección de correo electrónico y el número del registro fiscal del reexportador.
El número del registro fiscal será en:
Costa Rica: el número de cédula jurídica para personas jurídicas o la cédula de identidad para personas físicas.
El Salvador: el Número de Identificación Tributaria (N.I.T)
Guatemala: el Número de Identificación Tributaria (N.I.T)
Honduras: el Número de Registro Tributario Nacional (R.T.N.)
Nicaragua: el Número de Registro Único del Contribuyente (R.U.C.)
Panamá: el Número de Registro Único del Contribuyente (R.U.C.)
- Campo 3:** Anote el nombre completo, la denominación o razón social, el domicilio (incluyendo la dirección, la ciudad y el país), el número de teléfono, el número de fax (opcional), la dirección de correo electrónico y el número del registro fiscal de la Zona Libre, Zona Franca o Depósito Aduanero desde donde serán reexportadas las mercancías.
- Campo 4:** Anote la fecha de ingreso de la mercancía a la Zona Libre, Zona Franca o Depósito Aduanero, así como el número de registro con el cual se realiza dicha operación.
- Campo 5:** Anote la fecha de salida de la mercancía de la Zona Libre, Zona Franca o Depósito Aduanero, así como el número de registro con el cual se realiza dicha operación.
- Campo 6:** Anote los números de documentos que ampararon la mercancía a la hora de ingreso a la Zona Libre, Zona Franca o Depósito Aduanero: declaración de mercancías, factura comercial, documento de transporte, entre otros.
- Campo 7:** Anote los números de documentos que amparan la mercancía a la hora de salida de la Zona Libre, Zona Franca o Depósito Aduanero: declaración de mercancías, factura comercial, documento de transporte, entre otros.
- Campo 8:** Anote el país de origen de las mercancías.
- Campo 9:** Anote el nombre completo, la denominación o razón social, el domicilio (incluyendo la dirección, la ciudad y el país), el número de teléfono, el número de fax (opcional), la dirección de correo electrónico y el número del registro fiscal del exportador.
- Campo 10:** Anote el nombre completo, la denominación o razón social, el domicilio (incluyendo la dirección, la ciudad y el país), el número de teléfono, el

número de fax (opcional), la dirección de correo electrónico y el número de registro fiscal del importador.

- Campo 11:** Anote la cantidad y unidad de medida aplicable a las mercancías (unidades, docenas, quintales, metros, pies cúbicos, kilogramos, etc.).
- Campo 12:** Proporcione una descripción completa de cada mercancía. La descripción deberá ser lo suficientemente detallada para relacionarla con la descripción de la mercancía contenida en la factura; así como con la descripción que le corresponda a la mercancía en el Sistema Armonizado (SA).
- Campo 13:** Para cada mercancía descrita en el Campo 12, indique los seis dígitos correspondientes a la clasificación arancelaria del SA.
- Campo 14:** Anote la cantidad y clase de bultos a utilizarse en la reexportación (cajas, cartones, fardos, etc.).
- Campo 15:** Número y fecha del traspaso de dominio que ha experimentado la mercancía desde el ingreso a la Zona Libre, Zona Franca o Depósito Aduanero (opcional).
- Campo 16:** Este campo solo deberá ser utilizado cuando exista alguna observación en relación con las mercancías reexportadas, entre otros, cuando las mercancías descritas en el Campo 12, fueron objeto de un traspaso o movimiento comercial entre empresas ubicadas dentro de la Zona Libre, Zona Franca o Depósito Aduanero. En caso que se utilicen hojas anexas al certificado, deberá colocarse en esta casilla el número de hojas anexas a dicho certificado.
- Campo 17:** Este campo deberá ser llenado por el funcionario autorizado por la Zona Libre, Zona Franca o Depósito Aduanero. Se debe consignar el nombre completo, firma electrónica o a mano y sello electrónico o manual del funcionario autorizado por la Zona Libre, Zona Franca o Depósito Aduanero.
- Campo 18:** Este campo deberá ser llenado por el funcionario autorizado por la aduana. Se debe consignar el nombre completo, firma electrónica o a mano y sello electrónico o manual del funcionario autorizado por la aduana correspondiente.
- Campo 19:** Este campo deberá ser llenado por el reexportador o su representante autorizado. Se debe consignar el nombre completo, firma y sello de la persona autorizada por el reexportador.

Nota: No será necesario reproducir las instrucciones de llenado del certificado de reexportación, como anexo al mismo.”

Artículo 2.- Rige a partir del 10 de agosto de 2021.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Comercio Exterior, Andrés Valenciano Yamuni y el Ministro de Hacienda, Elian Villegas Valverde.—1 vez.—O. C. N° SG-0000-27-2.—Solicitud N° 028-2021-PRO.—(D43015 - IN2021564842).

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; artículos 25, inciso 1) y 28, inciso 2), acápites a) y b) de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978; artículos 1, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública N° 5482 del 24 de diciembre de 1973; artículo 59 de la Ley General de Policía, N° 7410 de 26 de mayo de 1994 y la Ley de Creación del Servicio Nacional de Guardacostas N° 8000 del 05 de mayo del 2000.

CONSIDERANDO:

I. Que el numeral 59 de la Ley N° 7410 “Ley General de Policía”, dispone que el Ministerio de Seguridad Pública, reglamentará los tipos de uniformes de cada unidad policial. Indicando además que las unidades especializadas y las que presten servicio en zonas fronterizas por sus funciones, pueden requerir un atuendo diferente. Por su parte, el Decreto Ejecutivo N° 29144 “Reglamento a la Ley del Servicio Nacional de Guardacostas” del 04 de diciembre de 2000, publicado en La Gaceta N° 239 del 13 de diciembre del 2000, dispone: *“Artículo 17.-Los rangos del Servicio serán establecidos por el Director General y serán sometidos para la aprobación del Ministro de Seguridad Pública y el Presidente de la República. Artículo 18.-El Servicio tendrá uniformes reglamentarios, los cuales serán definidos por reglamento interno correspondiente o disposiciones generales del Director General.”*

II. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 37188 del 08 de mayo de 2012, publicado en el Alcance N° 87 a La Gaceta N° 129 del 04 de julio de 2012, se emitió el Reglamento de Uso de Uniformes y Distintivos de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en el cual se regula la clasificación, características, descripción y uso de los uniformes, insignias, distintivos, reconocimientos, condecoraciones y demás prendas y aditamentos o distintivos para los uniformes del personal policial de los diferentes cuerpos policiales, estudiantes y cuerpo de instructores de la Escuela Nacional de Policía y de la Reserva de las Fuerzas de Policía.

III. Que el Servicio Nacional de Guardacostas, por la especial naturaleza de las funciones que desempeña, requiere de un atuendo que permita su fácil identificación por parte de los ciudadanos, agencias policiales y militares de los países vecinos, autoridades judiciales, turistas nacionales y extranjeros, cuya función principal consiste en vigilar y resguardar las fronteras marítimas, las aguas marítimas jurisdiccionales y las aguas interiores navegables del Estado.

IV. Que las insignias policiales, los distintivos de grado y los identificativos de unidades policiales de los funcionarios policiales del Servicio Nacional de Guardacostas, constituyen parte ostensible del uniforme.

V. Que de conformidad con los requerimientos relacionados con la operatividad del Servicio Nacional de Guardacostas y las políticas institucionales, se hace necesario ajustar la normativa vigente a fin de actualizar las características de la indumentaria propia de este Cuerpo Policial.

VI. Que según Acta N° 03-2020 del 30 de junio de dos mil veinte, el Consejo Superior de Oficiales acordó aprobar la presente reforma al Reglamento de Uso de Uniformes y Distintivos de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 12) del artículo 27 del Decreto Ejecutivo N° 36366 “Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública”, del 02 de noviembre de 2010.

VII. Que de conformidad con el párrafo tercero del artículo 12 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC de 22 de febrero del 2012, no se procedió a llenar la Sección I, denominada “Control Previo de Mejora Regulatoria” del “Formulario de Evaluación Costo Beneficio”, dado que esta propuesta no establece ni modifica trámites, requisitos y/o procedimientos vinculados al administrado.

Por tanto,

DECRETAN:

Reforma al Decreto Ejecutivo N°37188 “Reglamento de Uso de Uniformes y Distintivos de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública”, del 08 de mayo del 2012.

Artículo 1°- Modifíquense los artículos 47, 48, 49, 50, 56 y 57 del Capítulo IV del Título III del Decreto Ejecutivo N°37188 "Reglamento de Uso de Uniformes y Distintivos de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública", del 08 de mayo del 2012, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

“Artículo 47. Del uniforme de diario clase A-1: Para todas las Escalas, el uniforme administrativo color caqui, con manga corta será:

1. La camisa de color caqui, con manga corta, con dos bolsas delanteras colocadas una a la derecha y otra a la izquierda, ambas con tapa. Sobre la bolsa del lado derecho se colocará el apellido del funcionario en placa de 2.3 cm de ancho por 7.5 cm de largo, fondo azul marino y letras blancas y sobre la bolsa del lado izquierdo se colocará el parche de “GUARDACOSTAS” en una medida de 13 cm de largo y 2.5 cm de ancho con fondo azul marino y letras blancas. En la manga derecha, la Bandera de Costa Rica de 9 cm de largo por 5 cm de ancho y a 3.5 cm de la costura superior de la manga. En la manga izquierda a 3.5 cm de la parte superior de la manga y debidamente centrado, irá el parche de la unidad de origen que tendrá un 9.5 cm de largo y 2.5 cm de ancho. El escudo del Servicio Nacional de Guardacostas irá a 2 cm debajo del

parche de la unidad de origen, tendrá una medida de 9.5 cm de alto y 7.5 cm de ancho. Se portarán charreteras y en ellas se colocará el distintivo de grado el cual será para las Escalas Ejecutivas y superior en color dorado, mientras que para la Escala Básica en color plateado. El pin de “ancla” deberá utilizarse en las solapas de la camisa en color plateado para la Escala Básica y color dorado para las Escalas Ejecutivas y Superior.

2. Se usará camiseta tipo deportiva cuello redondo color blanco con la leyenda "GUARDACOSTAS" en color negro en la espalda y en el pecho al lado izquierdo el emblema del Servicio Nacional de Guardacostas con la medida de 9.5 cm de alto y 7.5 cm de ancho, y para este uniforme en particular también la camiseta blanca, sin leyendas. Tanto para hombre como para mujer.

3. El pantalón para hombre será de color caqui, con dos bolsas delanteras colocadas una a la derecha y otra a la izquierda; dos bolsas traseras colocadas una a la derecha y otra a la izquierda con tapa cada una.

4. Las zapatillas para hombre y mujer serán de color negro, los cordones y las medias serán del mismo color.

5. El pantalón para mujer solo tendrá dos bolsas delanteras colocadas una a la derecha y otra a la izquierda y solo una bolsa trasera colocada a la derecha, con botón oculto.

6. Para el caso de las mujeres podrán usar indistintamente enaguas de color caqui, con falda al nivel medio de las rodillas.

7. La cubierta del uniforme será tipo cachucha color caqui. Para los oficiales de la Escala Básica, Ejecutiva y Superior se utilizarán grados en la cachucha (al lado izquierdo el grado ligeramente inclinado y al lado derecho el “ancla” del Servicio Nacional de Guardacostas). Podrá usarse el quepis del Servicio Nacional de Guardacostas como cubierta de acuerdo al pon para eventos especiales.

8.- Se usará para las Escalas Ejecutiva y Superior, la faja color caqui con la hebilla color dorado.

9.- Se usará para la Escala Básica, la faja color caqui con la hebilla color plateado.

Artículo 48. Del uniforme de fatiga o faena clase B-1. Para casos de operaciones fronterizo-fluviales, fluviales, costeras, ambientales, aeronavales, montaña y cualquier otra que lo requiera, se podrá utilizar el uniforme tipo fatiga o de faena color:

- a) Pixelado mimetizado, (tonos gris, negro, verde y café)
- b) Verde oliva
- c) Azul oscuro de guardacostas

- d) Beige de guardacostas
- e) Coyote de guardacostas
- f) Traje tipo kimono

Estará conformado por:

1. De la camisa manga larga:

Camisa de tela tipo americano, color pixelado mimetizado, (tonos gris, negro, verde y café), verde oliva, azul oscuro, beige, coyote de guardacostas. Cierre con velcro y cremallera, botones, broches según sea la necesidad o disposición de la administración de acuerdo al tipo de uniforme. Las bolsas pueden ser inclinadas al frente con tapa y cierre de velcro o botones o totalmente horizontales dependiendo del tipo de uniforme. Las mangas deben ser largas, puño con ajuste de cierre de velcro, botones o ambos cierres y según el tipo de uniforme puede llevar tres bolsas en manga izquierda de esta manera; la superior mediana con tapadera y cierre de velcro o botón, la inferior grande con apertura de cierre de velcro sin tapa y la tercera pequeña ubicada en parte inferior frente de manga. La manga derecha es idéntica a la izquierda, pero sin la bolsa pequeña. Sobre la bolsa derecha se colocará el apellido y sobre la manga izquierda se colocará el parche de Guardacostas y el parche de “olas marinas”. En las solapas llevará el parche de “anclas” en color plateado para la Escala Básica y color oro para las Escalas Ejecutivas y Superior. El grado se colocará centrado entre la parte superior de las dos bolsas en color plateado para la Escala Básica y color oro para las Escalas Ejecutivas y Superior. Según el tipo de uniforme, en la espalda lleva dos fuelles. Estos uniformes no llevan charreteras. En la manga derecha se ubicará la Bandera de Costa Rica y en la manga izquierda el escudo del Servicio Nacional de Guardacostas y el parche de la unidad de origen.

2. Del pantalón:

Será un pantalón largo confeccionado en tela tipo americano, color pixelado mimetizado, (tonos gris, negro, verde y café), verde oliva, azul oscuro, beige, coyote de guardacostas. Ajustable de talla en cintura con cordón interno o elástico según el tipo de uniforme, llevan sentaderas reforzadas, bolsas laterales tipo cargo con tres fuelles o sin ellos de acuerdo a cada tipo de uniforme y además puede llevar bolsitas pequeñas sobre las bolsas laterales todas con tapa y velcro o botón, estas en ambas piernas. Bolsas traseras superiores con tapadera con cierre de botones no expuestos o visibles, con rodillera tipo bolsa invertida con cierre de velcro en la parte inferior de acuerdo al tipo de uniforme; puede llevar una bolsita pequeña con tapa y cierre de velcro o botón ubicado a la altura final de la rodillera entre el delantero y el trasero en ambos lados de acuerdo al tipo de uniforme. Dos bolsas de frente. Según el tipo de uniforme los ruedos traen ajuste de cinta o cordón. Jareta de cierre con cremallera o con botones no expuestos mínimo 4 botones.

3. De la gorra policial con o sin parras:

Serán gorras confeccionadas con tela tipo americano, color pixelado mimetizado, (tonos gris, negro, verde y café), verde oliva, azul oscuro, beige, o

coyote de guardacostas, tipo beisbolera de seis gajos. Para la Escala Básica y Ejecutiva y para los uniformes b), c), d, e) y f); tendrá bordada en relieve al frente y centrada en los dos gajos del frente "un ancla" en color amarillo, en la visera al lado izquierdo lleva bordada la palabra "GUARDACOSTAS" en pequeño y forma curva en color oro, también en la parte de atrás llevará la palabra "GUARDACOSTAS" en forma curva y color oro. Para la Escala Superior y para los uniformes tipo b), c) d) e) y f); tendrá bordada en relieve al frente y centrada en los dos gajos frontales "un ancla" en color oro y en la visera al lado izquierdo y derecho lleva bordada dos hojas de laurel en hilo de color oro que saldrán de la base de la visera y rematarán en punta al frente de la misma. También en la parte de atrás llevará la palabra "GUARDACOSTAS" en forma curva y color oro y como ajuste de tamaño debe utilizarse velcro. La gorra presentará respiraderos de ojal redondo en los cuatro gajos posteriores al frente y botón de adorno en la unión de gajos en la parte superior. Para los casos de los uniformes tipo a), el color de las letras, "anclas" y laureles debe ser según el pixelado que corresponda.

4. De la camiseta:

La camiseta se usará de acuerdo al uniforme, en color pixelado mimetizado, (tonos gris, negro, verde y café), verde oliva, azul oscuro, beige, coyote de guardacostas, en tela de algodón o poliéster, de secado rápido, manga corta, cuello redondo. Con la leyenda "GUARDACOSTAS" en color negro en la espalda para la camiseta beige y para las camisetas color pixelado mimetizado, verde oliva y azul oscuro la leyenda "GUARDACOSTAS" en color amarillo. En el pecho al lado izquierdo el emblema del Servicio Nacional de Guardacostas.

5. De la faja:

Será en material 100% de nylon flexible para uso táctico, de color pixelado mimetizado, (tonos gris, negro, verde y café), verde oliva, azul oscuro o negra, beige, coyote de guardacostas de 1 y 1/4 pulgadas (4.5 cm de ancho aproximadamente) con hebilla de aluminio anodizado no corrosivo o plástica resistente color negro, beige, verde o mimetizado y pasador de sujeción móvil.

6. Del sombrero policial:

El sombrero será confeccionado con tela tipo americano, color pixelado mimetizado, (tonos gris, negro, verde y café), verde oliva, azul oscuro, beige, coyote de guardacostas, con la leyenda "GUARDACOSTAS" en letra del mismo molde que las del apellido que va en la chamarra policial, con la consideración de que el color de la palabra " GUARDACOSTAS" será en letra mayúscula y en color oro para los uniformes tipo b), c) y d) y para los uniformes tipo a) usar el color de acuerdo al mimetizado de la tela. Su uso será obligatorio y exclusivo de los miembros del Servicio nacional de Guardacostas.

7. De la chaqueta para Guardacostas:

La chaqueta será de tela "halt" impermeable al agua y resistente al viento, que permita la respiración del cuerpo con diseño articulado de tres piezas para los brazos y costuras selladas bordadas en tela, cremallera en ángulo para las bolsas con fácil acceso. Tendrá característica de reversible: por un lado, será de color beige, café, mimetizado o verde y del otro lado será de color reflectivo.

8. Boina negra:

Se podrá utilizar previa autorización de la Dirección General del Servicio Nacional de Guardacostas, una boina negra para operaciones especiales, con el grado policial al frente.

9. Del calzado:

Para ambos sexos, serán botas de cuero (podrá ser toda de cuero o media caña con nylon) en color verde oliva, negro, beige, café, mimetizado, coyote (tonos gris, negro, verde y café), de caña alta de no más de ocho a nueve pulgadas de alto, con refuerzos de cuatro costuras, pueden ser con o sin cremallera, pero siempre con amarre de cordón y suela antideslizante entre otras características según las actualizaciones tecnológicas del momento. Las medias serán de algodón, de color verde, negras, caqui o café. Para todos los casos de uso de uniforme tipo fatiga los ruedos deben ir por dentro de las botas.

10. Traje tipo kimono:

En el caso de los técnicos, mecánicos y maquinistas del Servicio Nacional de Guardacostas; se usará el traje tipo kimono en color azul oscuro, de una sola pieza y con diseño especial para portar herramientas. Los kimonos deben llevar en la manga derecha la Bandera de Costa Rica y en la manga izquierda el escudo del Servicio Nacional de Guardacostas. En el frente sobre la bolsa derecha lleva el parche del apellido y sobre la bolsa izquierda lleva el parche con la leyenda "GUARDACOSTAS". Se deben colocar los demás parches que correspondan. Se utilizará gorra de color azul.

11. Del calzado para el traje tipo kimono:

Las botas serán cuero (podrá ser toda de cuero o media caña con nylon) de color negro, de caña alta de no más de ocho a nueve pulgadas de alto, con refuerzos de cuatro costuras, pueden ser con o sin cremallera, pero siempre con amarre de cordón y suela antideslizante, dieléctrica y resistente a hidrocarburos, con puntera de seguridad en polímero, con agujetas en polímero o resistentes a la corrosión. Se usarán medias negras.

Artículo 49. Del uniforme formal clase D-1. El uniforme formal del Servicio Nacional de Guardacostas se utilizará para asistir a actos oficiales, celebraciones del Ministerio de Seguridad Pública, actividades protocolarias, cursos o seminarios que así lo ameriten, tanto nacionales como internacionales, encuentros con instituciones y cuerpos extranjeros. El uso de este uniforme será comunicado a los funcionarios, de previo a la celebración o evento de que se trate, por el Director General.

Este uniforme está conformado por:

A. Del saco. Para los hombres el saco será de color negro en tela lisa tipo casimir con forro y de corte inglés recto de 73 cm de largo, con cuello y solapa;

sin charreteras, la manga será tipo sastre con puño con 3 botones dorados pequeños de metal con el Escudo Nacional. En la parte frontal tendrá dos bolsas superiores de parche y dos inferiores de vivo con cartera; todas las bolsas tendrán sus respectivos botones pequeños de metal con el Escudo Nacional. Cierra al frente por cuatro botones grandes y toda la botonadura es metálica, dorada y con el Escudo Nacional. Se colocarán los rangos a la altura de 5 cm arriba del puño de la manga. En ambas solapas a la altura de la división, se colocará el distintivo en metal, el “ancla” del Servicio Nacional de Guardacostas en color según la escala jerárquica respectiva, un distintivo del mismo color, con las iniciales "CR" en mayúscula. Se utilizará el quepis de color blanco. El apellido se colocará al lado derecho sobre la tapa de la bolsa en placa de metal de 2.3 cm de ancho por 7.5 cm de largo con fondo azul marino y letras blancas.

Para las mujeres el saco será con forro y de corte francés de 55 cm de largo, cuello y solapa; sin charreteras, la manga será tipo sastre con puño con 3 botones pequeños. En la parte frontal tendrá dos bolsas inferiores de vivo con cartera con sus respectivos botones pequeños. Cierra al frente por cuatro botones y toda la botonadura es metálica, de color dorado y con el Escudo Nacional. Los rangos a la altura de 5 cm, arriba del puño de la manga. En ambas solapas a la altura de la división, se colocará el distintivo en metal el “ancla” del Servicio Nacional de Guardacostas de color según la escala jerárquica respectiva, un distintivo del mismo color con las iniciales "CR" en mayúscula. Se utilizará el quepis de color blanco. El apellido se colocará al lado derecho sobre la tapa de la bolsa en placa de metal de 2.3 cm de ancho por 7.5 cm de largo con fondo azul marino y letras blancas.

B. De la camisa para hombre. Será en color blanco de manga larga y tipo aviador.

C. El uniforme de las mujeres constará de blusa blanca sin leyendas, de manga larga.

D. De la camiseta para hombre y mujer. Camiseta blanca de cuello redondo sin leyendas.

E. Del pantalón. Para el hombre será de negro en tela lisa tipo casimir, será corte recto con pretina de siete pasa fajas; en la parte frontal tendrá dos bolsas ocultas con abertura diagonal y en la parte posterior tendrá dos bolsas colocadas una a la derecha y otra a la izquierda, con tapas y botón oculto. Para la mujer será de corte recto sin bolsas. Cierra al frente por medio de un cierre y un botón de pasta. Opcionalmente se podrá usar falda, la cual será de corte recto que cubra hasta la rodilla, con medio forro en su interior y cierra en la parte posterior con un cierre y botón de pasta. En caso que se use la falda, se utilizarán panty medias de color piel.

F. De la corbata. Será en color negro liso. Las mujeres utilizarán corbatín en forma de V inversa, de color negro

G. Del calzado. Será zapatillas de charol color negro con medias de color negro para los hombres. Para las mujeres será zapatos color negro de tacón en cuña no superior a 5 cm de alto y 4 cm de ancho.

H. Del cinturón. Será una faja de lona en color negro con hebilla plateada para los funcionarios de la Escala Básica y de color dorado para los oficiales de la Escala Ejecutiva y Superior.

I. De la cubierta. Para las mujeres será quepis de color azul oscuro, con ribete dorado y faja negra, ambos de 1.5 cm de ancho; visera color azul oscuro con las alas laterales y traseras dobladas hacia arriba en una sola pieza. La visera llevará laureles dorados para la Escala Superior, pero no tendrá laureles para las Escalas Ejecutiva y Básica. El Escudo de Costa Rica será de color dorado con los laureles para la Escala Superior y sin laureles para las Escalas Ejecutiva y Básica. La circunferencia del quepis para ambos sexos será según la medida proporcional con la cabeza.

Artículo 50. Del uniforme formal para actividades especiales clase D-2.

A) Del uniforme para actividades especiales.

1. De la camisa. Los oficiales de la Escala Básica, Ejecutiva y Superior podrán utilizar el uniforme constituido por camisa blanca de tipo aviador, manga corta. Llevarán los pines y distintivos respectivos.

2. Del pantalón. El pantalón para hombre será de color blanco, con dos bolsas delanteras y dos bolsas traseras, colocadas una a la derecha y otra a la izquierda. El pantalón para la mujer solamente tendrá una bolsa al lado derecho, pudiendo utilizar también la enagua color blanco. En ambos casos, con el botón oculto.

3. De la faja. Se utilizará faja blanca de lona, con hebilla de color dorado para la Escala Ejecutiva y Superior. Para la Escala Básica usarán solo cinturón color negro y hebilla color plata.

4. De la cubierta. Se utilizará quepis con ala de color negro brillante, rodeado por una banda de color blanco, con su parte superior o cubierta en color blanco; al frente se colocará el Escudo Nacional en color dorado. Para la Escala Ejecutiva, el Escudo de Costa Rica no tendrá laureles. El Escudo para oficiales deberá estar rodeado por laureles. El quepis de los Oficiales Superiores llevará dos hojas de laurel en hilo de color oro, que saldrán de la base de la visera y rematarán en punta al frente de la misma.

5. De los zapatos. Los hombres de las Escalas Ejecutiva y Superior utilizarán zapatillas de color blanco, con cordones color blanco y calcetines blancos. Las mujeres utilizarán zapatillas con tacón liso que no exceda los 5 cm de alto y 4 cm de ancho. Los funcionarios de la Escala Básica usarán solo zapatillas color

negro, cinturón color negro y hebilla color plata. En el caso de la marinería (según el pon del uniforme de la Dirección General), también usarán el uniforme con cubierta de gorra de marinería color blanco.

B. Del uniforme de cuello chino.

1. Del saco. El uniforme de los hombres constará de un saco blanco cuello chino, con charreteras del grado, con dos bolsas al frente. A la altura del cuello, se colocará el distintivo en metal color oro del “ancla” del Servicio Nacional de Guardacostas para la Escala Ejecutiva y Superior. Para Escala Básica el “ancla” color plata. Todos los botones del saco tendrán grabado en relieve el Escudo de Costa Rica, en color oro. Se deberá colocar los demás pines respectivos.

2. Del quepis. Se utilizará el quepis de color blanco para hombres y mujeres

3. Del apellido. El apellido se colocará al lado derecho sobre la tapa de la bolsa en placa de metal de 2.3 cm de ancho por 7.5 cm de largo.

4. De la camiseta. Se usará camiseta blanca de cuello redondo, sin leyendas.

5. Del pantalón. Se usará pantalón de color blanco, con dos bolsas colocadas a los lados y dos bolsas traseras, colocadas una a la derecha y otra a la izquierda, con tapas y botón oculto.

6. De la faja. Se usará faja de color blanca con hebilla dorada para Escala Ejecutiva y Superior y hebilla plateada para Escala Básica.

7. De las zapatillas. Se usará zapatillas blancas para la Escala Ejecutiva y Superior; y para la Escala Básica calcetines negros y zapatillas negras.

8. Del uniforme para actividades especiales, de las mujeres. Constará del saco anteriormente descrito, de una falda que será de corte recto a la altura de la rodilla, panty medias color piel, zapatos blancos de tacón. El quepis será de color blanco, con el ala levantada al frente, en el que se colocará el Escudo de Costa Rica, en color dorado. Zapatillas color negro para la Escala Básica y blancas para la Escala Ejecutiva y Superior.

C. Del uniforme de frac. Este uniforme se usará para las actividades de gala.

1. De la chaqueta. El uniforme de los hombres constará de una chaqueta de color negro o color blanco en tejido, hasta la cintura; la complementan cuatro botones metálicos dorados pequeños al frente, dos a cada lado y al centro de estos un botón a cada lado unidos por un cordón tejido en hilo para su abotonadura; los grados en las muñecas.

2. De la camisa. La camisa será de color blanco, cuello subido (tipo francés) y puño de doble ojal, para los gemelos. Preferiblemente de algodón. Los botones del saco tendrán grabado en relieve el Escudo de Costa Rica, en color oro.

3. Del corbatín. Se utilizará corbatín de color negro.
4. Del pantalón. Los pantalones serán de color negro o blanco, de corte clásico y liso, del mismo género que la chaqueta. Se usará cinta lateral de 2 cm de ancho, satinada. Correa de piel color negro o blanco.
5. De los calcetines. Los calcetines serán negros o blancos.
6. De los zapatos. Los zapatos serán negros, o blancos de corte clásico, de cordones y de brillo, tipo charol.
7. De la cubierta. Se usará quepis de color blanco con guantes blancos de tela, según el caso y el pon. Se permite el uso de condecoraciones, según las normas establecidas solamente en miniatura.
8. Del fajín. Se usará fajín color dorado.

Artículo 56. Sobre uso de insignias, pines y condecoraciones del Servicio Nacional de Guardacostas:

1. Insignias para los uniformes según cada Escala:
 - a- En los hombros se utilizarán "charreteras" en color azul o negro bordadas con el grado correspondiente para cada funcionario. Las mismas pueden ser con grados de fuerza pública o con grados de guardacostas. Se utilizarán si el uniforme permite la utilización de charreteras. Cuando corresponda las charreteras llevarán color según los uniformes de fatiga o faena clase B-1 respectivo.
 - b- En el cuello, "anclas" con el logo SNG, las cuales serán en material de tela en color azul marino con el "ancla" en color plata, y de metal en color plata para la Escala Básica. Para la Escala Ejecutiva y Superior se utilizará el "ancla" en tela color azul marino con el "ancla" en color amarillo y el "ancla" de metal en color amarillo.
 - c- Para oficiales su distintivo al lado izquierdo (pin de oficiales) y el pin de grado a la derecha, si no portan charreteras.
 - d- Los pines de cursos, condecoraciones y distinciones, en la solapa de la bolsa derecha los cursos internaciones y al lado izquierdo los nacionales.
 - e- No se podrán utilizar "parches" en lugar de los pines anteriores.

2. Insignias para el uniforme de fatiga (pixelado mimetizado, beige, verde olivo y azul de guardacostas):

a- Los grados en estos uniformes se utilizarán al frente de la camisa en el medio a nivel de las dos bolsas frontales.

b- No se podrá utilizar ningún pin sobre este uniforme, únicamente parches. Todos los parches deben ser con color según el uniforme que se utiliza.







c- Para los uniformes tipo pixelado mimetizado, la Bandera de Costa Rica y el escudo del Servicio Nacional de Guardacostas, así como los demás parches llevarán los tonos de colores en (gris, negro, verde y café). El grado y “anclas” en negro con fondo verde oliva para todas las Escalas.






EMBLEMAS DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS:

EMBLEMA	IMAGEN
Bandera Nacional	
Bandera Nacional para uniformes	
Pabellón Nacional	
Bandera de Guardacostas	
Escudo Nacional.	
Escudo Oficial de la Unidad Ambiental	







Escudo Oficial Servicio Nacional de Guardacostas	
Escudo de Operatividad del Servicio Nacional de Guardacostas	
Escudo Oficial de la Academia Nacional de Guardacostas	


DISTINTIVOS DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS:






Distintivos	Clasificación	Imagen
	Categoría Caballero	 <p>JOYA</p>  <p>VENERA</p>  <p>MINIATURA</p>
Medalla Meritoria de Unidad	Categoría Oficial	 <p>COLLAR</p>  <p>VENERA</p>  <p>MINIATURA</p>




	<p>Categoría Gran Oficial</p>	 <p>PLACA</p> <p>MINIATURA</p>
<p>Medalla Estrella de Plata al Valor</p>		 <p>JOYA</p> <p>MINIATURA</p>
<p>Medalla al Mérito Operativo</p>		 <p>JOYA</p> <p>MINIATURA</p>
<p>Medalla Excelencia en el Servicio</p>		 <p>JOYA</p> <p>MINIATURA</p>
<p>Medalla de Servicio Humanitario</p>		 <p>JOYA</p> <p>MINIATURA</p>

<p>Medalla de Tiempo de Servicio.</p>		
<p>Otras Veneras de tiempo de servicio. Se crearán a partir de los 8, 10, 12, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 años de servicio en el Servicio Nacional De Guardacostas. La medida de la venera será de 1 cm por 4 cm. Cada venera puede tener un arte diferente al igual que la cinta de la joya.</p>		
<p>Medalla de Servicios Distinguidos A la Academia Nacional de Guardacostas</p>		
<p>Medalla Meritoria a la Protección del Medio Ambiente</p>		
<p>Medalla de 5.000 Millas Navegadas</p>		

<p>Medalla de 10.000 Millas Navegadas</p>		
	<p>Distintivo de Escala Ejecutiva y Superior (Olas de Navegación). En metal y parche de tela y color amarillo oro</p>	
	<p>Ancla de Guardacostas en metal color plata y en parche de tela</p>	
	<p>Ancla del SNG en dorado para Escalas Ejecutivas y Superior en metal y parche de tela color amarillo oro</p>	
	<p>Distintivo de Escala Básica (Olas de Navegación) Parche de olas en tela y metal color plata.</p>	
	<p>Distintivo Especialidad Ambiental</p>	

Distintivos De Especialidad	Distintivo Especialidad de la Salud	
	Distintivo Especialidad Jurídica	
	Distintivo Especialidad Ingeniería	
	Distintivo Especialidad Comunicaciones	
	Distintivo Especialidad Ciencias Sociales	
	Distintivo Especialidad Administración	
Distintivos Varios	Escudo Quepis Escalas Ejecutiva y Superior	
	Escudo Quepis Escala Básica	


	Distintivo de Capitán de Embarcación	
	Distintivo de Oficial Director de Estación de Guardacostas	
	Distintivo de Director Academia Nacional de Guardacostas	
	Distintivo de Director General del Servicio Nacional de Guardacostas	
	Oficial Ambiental	
	Coordinador Ambiental	
	Distintivo de Cursos	

	Profesor ANG	
	Distintivo para los Grupos de Operaciones Especiales	
	Distintivo de Buzo de Rescate	
	Distintivo de Técnico Medio	
Otros parches	Pin de Apellido en metal o en tela bordado.	
	Parche de unidad en tela. Llevará el color según la unidad que corresponda	
	Parche de tipo de sangre	

Artículo 57. De los grados del Servicio Nacional de Guardacostas. De conformidad con lo indicado en el párrafo segundo del artículo 58 de la Ley N° 7410 "Ley General de Policía", se establece la siguiente tabla de grados policiales para uso del Servicio Nacional de Guardacostas:



INSIGNIAS DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS

a) ESCALA BÁSICA

Nomenclatura De Grados Actuales	Grados Equivalentes	Insignia Fuerza Publica	Insignia Guardacostas	Descripción
Agente	Marinero			Una V invertida de 2.3 c. de ancho y 1.9 cm. De alto, en color dorado para Fuerza Pública y en color plata para Guardacostas.
Inspector	Contramaestre			Dos V invertidas de 2.3 cm. De ancho y 1.9 cm. De alto y una separación entre líneas de 0.135 cm., en color dorado para Fuerza Pública y en color plata para Guardacostas.
Sargento de Policía	Maestre			Tres V invertidas de 2.3 cm. De ancho, 2.445 cm. De alto y una separación entre líneas de 0.135 cm., en color dorado para Fuerza Pública y en color plata para Guardacostas.





b) ESCALA OFICIALES EJECUTIVOS:

Nomenclatura De Grados Actuales	Grados Equivalentes	Insignia Fuerza Publica	Insignia Guardacostas	Descripción
Subintendente	Alférez			Una barra de 0.53 cm. Por 2.5 cm., todo en color dorado. Para la insignia de guardacostas será una barra ancha en color amarillo oro.

Intendente	Teniente de Patrullera			Dos barras de 0.53 cm. Por 2.5 cm., unidas por dos puentes con una separación de 0.8 cm., en color dorado. Para la insignia de guardacostas será una barra ancha y una de la mitad de la ancha en color amarillo oro.
Capitán	Capitán de patrullera			Tres barras de 0.53 cm. Por 2.5 cm., unidas por dos puentes con una separación de 0.8 cm., todo en color dorado. Para la insignia de guardacostas serán dos barras anchas en color amarillo oro.

c) ESCALA OFICIALES SUPERIORES:

Nomenclatura de Grados Actuales	Grados Equivalentes	Insignia Fuerza Publica	Insignia Guardacostas	Descripción
Comandante	Comandante Mayor			Una estrella de cinco puntas de 1.84 cm., rodeada por dos líneas de flores de café enlazadas en su base y abiertas en su punto más distal en forma ovalada, con medidas de 0.42 cm., de grosor, 3.42 cm. de largo y 3 cm. de ancho, todo en color dorado. Para la insignia de guardacostas serán dos barras anchas con una delgada al centro en color amarillo oro.

Comisionado	Capitán de flotilla			<p>Dos estrellas de cinco puntas de 1.84 cm., rodeadas por dos líneas de flores de café enlazadas en su base y abiertas en su punto más distal en forma ovalada, con medidas de 0.42 cm. de grosor y 4.55 cm, de largo; el ancho de la insignia es de 2.8 cm., todo en color dorado.</p> <p>Para la insignia de guardacostas serán tres barras anchas en color amarillo oro.</p>
Comisario	Capitán de flota.			<p>Tres estrellas de cinco puntas de 1.84 cm. Rodeadas por líneas de flores de café enlazadas en su base y abiertas en su punto más distal en forma ovalada, con medidas de 0.42 cm. de grosor y 5.04 cm. de largo; el ancho de la insignia es de 2.8 cm., todo en color dorado.</p> <p>Para la insignia de guardacostas serán cuatro barras anchas en color amarillo oro.</p>

Para el Servicio Nacional de Guardacostas, las insignias propias marinas serán usadas en aquellos casos de encuentros internacionales, trabajos conjuntos con fuerzas navales, de Guardacostas y similares y visitas de instituciones marítimas internacionales. Para el servicio nacional deberán obligatoriamente portar las insignias estandarizadas para la Fuerza Pública.”




Artículo 2º-Modifíquese el inciso a) del artículo 66 del Capítulo I del Título IV del Decreto Ejecutivo N° 37188-SP “Reglamento de Uso de Uniformes y Distintivos de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública” del 8 de mayo del 2012, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

“**Artículo 66. (...)**

a) Escala Básica.

“Artículo 66. (...)

a) **Escala Básica.**

Nomenclatura	Abreviatura	Insignia	Fuerza Pública y Guardacostas
Agente	Agt.		Una V invertida de 2,3 c. de ancho y 1,9 cm. De alto, todo en color dorado para Fuerza Pública y en color plata para Guardacostas.
Inspector	Insp.		Dos V invertidas de 2,3 cm. De ancho y 1,9 cm. De alto y una separación entre líneas de 0,135 cm., todo en color dorado para Fuerza Pública y en color plata para Guardacostas.
Sargento de Policía	Sgto.		Tres V invertidas de 2,3 cm. De ancho, 2,445 cm. De alto y una separación entre líneas de 0,135 cm., todo en color dorado para Fuerza Pública y en color plata para Guardacostas.

(...)

Artículo 3º. - Modifíquese el inciso A. del artículo 74 del Capítulo IV del Título IV “Del Uso de Distintivos, Insignias, Escudos y Condecoraciones” del Decreto Ejecutivo N° 37188-SP “Reglamento de Uso de Uniformes y Distintivos de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública” del 8 de mayo del 2012, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

“Artículo 74. (...)

A. Años de Servicio en Guardacostas: Otorgada a oficiales operativos policiales y de apoyo desde la creación del Servicio Nacional de Guardacostas en mayo del 2000, por los años de servicio. Se otorgará a los ocho, diez, quince, veinte, veinticinco, treinta, treinta y cinco, cuarenta y cuarenta y cinco años de servicio. A aquellos funcionarios que se les haya reconocido años de servicio en Guardacostas no podrán utilizar el pin que le haya otorgado la Fuerza Pública por servicios después del año dos mil. Solamente podrá portar el de una Dirección a la vez. Todos Los pines tendrán una medida de 1 cm por 4 cm.”

Artículo 4°. - Modifíquense los artículos 18 incisos B., C., D., H. y J., 20 inciso G., 21 inciso E, 22 inciso A, 22 bis incisos A. y C., 23 inciso A., 24 inciso A., 25 inciso A., 37 y 54 del Decreto Ejecutivo N° 37188-SP “Reglamento de Uso de Uniformes y Distintivos de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública” del 8 de mayo del 2012, de tal manera que donde se indique “velero” en adelante se lea “velcro”.

Artículo 5°. - Modifíquese el inciso A. del artículo 29 del Decreto Ejecutivo N° 37188-SP “Reglamento de Uso de Uniformes y Distintivos de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública” del 8 de mayo del 2012, de tal manera que donde se indique “%” en adelante se lea “3/4”.

Artículo 6°. - Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Seguridad Pública, Michael Soto Rojas.—1 vez.—Solicitud N° 279551.—(D43031 - IN2021564950).

NOTIFICACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, SAN JOSÉ, A LAS QUINCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL 11 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. LISTADO DEL 7 DE JUNIO AL 11 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

A SOLICITUD DE DESPACHOS JUDICIALES SE PROCEDE A NOTIFICAR POR EDICTO A LAS PERSONAS, FÍSICAS O JURÍDICAS, PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

JUZGADO DE TRANSITO PUERTO JIMÉNEZ

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
21-000014-1336-TR	JACOBO AIZENMAN PINCHANSKI	105520149	BSX767	SJNFBAJ11LA659766
20-000008-1336-TR	Steven Josue Calderón Robles Ganadería del Golfo Dulce del Sur Sociedad	116280760	CCC285	KNADN412BJ6109506
21-000013-1336-TR	Anónima	3-101-723477	BSY238	JTEBH3FJ00K176842

JUZGADO DE TRANSITO DE GRECIA

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
21-000285-0899-TR	LUIS ROLANDO BARRANTES HERRERA	204230944	891584	KMHDN45D33U522040
21-000309-0899-TR	JUAN FELIX MURILLO QUIROS	205890108	C133614	4V52AEHD6RR473582
21-000309-0899-TR	YESENIA MARIA GONZALEZ VEGA	204940005	BPH111	1HGFA15856L083803
21-000311-0899-TR	SIGIFREDO CASTILLO MARIN SERVICIO DE TRANSPORTE	201970002	CL242684	JAANPR66L97101078
21-000322-0899-TR	REFRIGERADO SETRARE S.A.	3101219476	CL286344	WDB9061311N419836
21-000324-0899-TR	JENNIFER ALFARO MORA	207230384	MOT739339	MD2A92CY2LCA00024
21-000327-0899-TR	EVELYN MORA SANCHEZ	205310889	733327	KL1JD51698K791418
21-000334-0899-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	JDR320	KNAPM81ABJ7378981
21-000335-0899-TR	ASDRUBAL ULATE ROMAN IMPROSA SERVICIOS	203270018	628071	KMHJM81BP6U362347
21-000335-0899-TR	INTERNACIONALES S.A.	3101289909	CL323991	JAA1KR77EM7100046
21-000336-0899-TR	YORLENY CORRALES QUESADA	205470767	285537	JT2AE94A2L3394867

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE LA CRUZ

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
21-000032-1566-TR	CARLOS STEVEN SANABRIA AZOFEIFA	113280472	BCJ666	1HGEJ8148XL039173
21-000034-1566-TR	SANTIAGO FLORES VELASQUEZ	503730296	MOT-301971	LC6PCJB87B0801103
21-000036-1566-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3101083308	BRZ237	MA3FC42S4KA514712
21-000036-1566-TR	GANADERIA MATISA S.A	3101116140	BPK455	8AJDA8FS7H0770583

JUZGADO DE TRANSITO DE BAGACES, GUANACASTE

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-000041-1561-TR	JOSÉ MIGUEL BOSQUE HERNÁNDEZ ASOCIACIÓN CRUZ ROJA	5-0289-0583	374267	KMHVF21JPPU836739
20-002041-0396-PE	COSTARRICENSE	3002045433	CRC001241	JTERB71J700040931
20-002041-0396-PE	ALBAN ALONSO GARCIA ESQUIVEL 3-102-697996 SOCIEDAD DE	1-0898-0171	783720	JS3TD03V6P4100276
20-002083-0396-PE	RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-102-697996	EE26046	HFJ035564
21-000024-1561-TR	AGRILOG S.A.	3-101-789409	C-163434	1M2AA14Y3RW038593
21-000027-1561-TR	LIBERIA CELESTE S.A. IMPROSA SERVICIOS	3-101-743166	BLC223	MA3FB32S8H0855347
21-0000020-1561-R	INTERNACIONALES S.A.	3-101-289909	C-164246	JAAN1R75LF7101774
21-000038-1561-TR	ADIS ELENA MORALES CARRANZA	9-0091-0246	BLW269	MHKM5FF30HK000681
21-0000042-1561TR	GUAPIFRUT S.A.	3-101-654093	CL-229300	3D7KS28C68G164377

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE PURISCAL

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
21-000127-1704-TR	RUBI ARLEY MIRNA	110100894	357247	3VWSH29M3YM045958
21-000128-1704-TR	CARLOS ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ	602830264	BCR838	KNAFB121925145654

21-000020-1704-TR	MURILLO ARAYA PAOLA CATALINA CALDERON ALFARO MARIBEL DE LOS ANGELES	111100342 107190239	763164 328450	4S2X4305314 NC727594
21-000101-1704-TR	ANGELES	107190239	328450	NC727594
21-000114-1704-TR	INTRADE A B C SOCIEDAD ANONIMA	3101064398	BFW844	JTMDF4EV00D041409
21-000131-1704-TR	SOLIS ROMERO JORGE ENRIQUE BOLANOS RODRIGUEZ ALEXANDER	303310502	MOT--339410	MD2JDS1Z7DVA00049
21-000132-1704-TR	GERARDO SCOTIA LEASING COSTA RICA	205080093	503703	JTEBY25J400001226
21-000134-1704-TR	SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BQW485	KL1CM6CA4JC450220
21-000138-1704-TR	OSCAR PORFIRIO SEGNINI CORDOBA COMPAÑIA TRANSPORTISTA DEL	503650335	SCV010	KMHDH4AE9CU310507
21-000138-1704-TR	SUROESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101010970	SJB—13809	KL5UP65JEDK000187
21-000041-1704-TR	PARRA PEREZ ALEJANDRO	900930223	862638	KMHVA21NPVU320220
21-00140-1704-TR	PRADO MORALES ALLAN JOSUE	111710407	MOT--642026	LTZPCMLA3J5000305
21-000136-1704-TR	GRETTEL MARÍA CARMONA UREÑA	107030028	466114	RC835316
21-000144-1704-TR	MENA VARGAS MIREYA	105240593	259567	JC763846

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE OSA

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
21-000105-1425-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD	3101134446	CL 294467	MNTCCGD40Z0602903
21-000197-1425-TR	PROPIAUTO UNO DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA	3101214841	BQZ842	MR2B29F38K1146497
21-000197-1425-TR	CAMACHO MADRIGAL LUIS DIEGO	108720964	VCM456	JTDBT123X20245842

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ZARCERO

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
21-000058-1495-TR	MARIA EUGENIA SUAREZ LOBO ARREDANDORA CAFSA SOCIEDAD	02-0475-0929	C-154719	1HTMSAAR13J066489
21-000058-1495-TR	ANONIMA	3-101-286181	C-171955	JHHYCL2H7KK018501
21-000066-1495-TR	ALEXIS EDGAR SOLANO JIMENEZ	02-0276-0624	729035	3N1BB51D21L130046
21-000068-1495-TR	RONALD GUILLEN ROJAS	02-0556-0776	C-153992	2FUYPDSEB5SA615561
21-000068-1495-TR	DIANA CAROLINA CORDERO SANCHEZ	02-0649-0790	CL-186645	JAATFS55H27102463
21-000070-1495-TR	RODRIGO RODRIGUEZ BARBOZA	01-0472-0375	C-160403	1FUJA6CK74LN13485
21-000070-1495-TR	DENNIS JOSE RIOS SILVA ANDRES ALFREDO HIDALGO	155821315008	427548	KMHJF22R3RU549641
21-000074-1495-TR	CORRALES TRANSPORTES SAN JOSE A VENECIA	01-1282-0862	CL-280883	JAA1KR55EF7100252
21-000045-1495-TR	DE SAN CARLOS SOCIEDAD ANONIMA	3101012570	AB 004095	9BM6642315B436447
21-000071-1495-TR	LOPEZ ORTEGA TERESA DEL CARMEN	205680368	NTJ534	3N8CP5HE2ML460375
21-000075-1495-TR	MENDEZ CHINCHILLA RODOLFO	104840491	522987	VF32AN6AD3W032585
21-000075-1495-TR	MUÑOZ OTOYA LILLIAM REBECA	603820378	BQT822	MA6CC5CD2JT063312
21-000069-1495-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE	3101083308	C 173908	3HAEKTAT0LL368403
21-000045-1495-TR	LECHE DOS PINOS R L	3004045002	C 152926	3HTWGADR39N125067

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE GARABITO

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
21-000194-1598-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BSZ190	LSJW74U94KZ012039
21-000194-1598-TR	DAVID DE JESUS NUÑEZ ROJAS	6-0136-0465	BBP653	KMHCG51FPYU070653
21-000197-1598-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA LINEA DE ACCIÓN SOCIEDAD	3101013775	CL 312323	8AJFB8CDK1590561
21-000197-1598-TR	ANONIMA TOC INMOBILIARIA SOCIEDAD CIVIL	3101108346	PLK852	3N1CN8AE7LL829763
21-000204-1598-TR	SOCIEDAD CIVIL	3106770280	CL 365560	MPATFS86JGT007391
21-000209-1598-TR	JUAN FEDERICO ARIAS CHACÓN	108590703	MOT 634719	MET000HAFV008566

21-000213-1598-TR	SAVER RENT A CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101704357	BSR904	KMHJ2813DLU118879
21-000214-1598-TR	BAYRON OMAR BERROCAL GONZÁLEZ	6-0465-0697	MOT 288246	LALPCJC26A3014481
21-000227-1598-TR	DONALD JOSÉ JIMENEZ PÉREZ	1-1579-0565	MOT 622139	LZSJCMHLXJ1000067

JUZGADO DE TRANSITO DE LIMÓN

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
21-000248-0498-TR	CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIONES CII S.A.	3101008150	C-168850	JHHZCL2HXHK008154
21-000249-0498-TR	MAYRRO S.A.	3101572411	CL-287003	MPATFS86JFT001502
21-000253-0498-TR	GARI GABRIEL IRIAS RAMOS	07-0240-0351	885756	1NXBR32E44Z204125
21-000253-0498-TR	RAYNER ROJAS PARKER	07-0129-0311	746685	WC717325
21-000255-0498-TR	TELEFONICA DE COSTA RICA TC S.A.	3101610198	CL-386443	ZFA225000G6B61451
21-000258-0498-TR	SIGRID SONIA ARRIETA BATRES	07-0150-0433	RPC106	1NXBB02E7TZ389157
21-000264-0498-TR	NURIA SOSA BALLESTERO	700670957	TL-753	JTDBJ21E904014807
21-000264-0498-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3101083308	C-164835	JHHUCL2H6CK013232
21-000265-0498-TR	LUIS UMAÑA VEGA	303530177	MOT-282178	LYXPCKLE760B02166
21-000265-0498-TR	FLORY GUERA MIRANDA ANESJO SOCIEDAD DE	07-0116-0051	592850	1NXBR12EXXZ246811
21-000266-0498-TR	RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102798885	CL-401775	3N6CD33B4HK813133
21-000277-0498-TR	ISABEL PRENDAS QUIROS	07-0206-0829	748232	EL420385745
21-000280-0498-TR	MARIA CUBERO GONZALEZ	02-0392-0367	618183	JTEAK29J700002023
21-000281-0498-TR	EL FARO GRIEGO LIMITADA	3102352284	C-134084	1FUYPDSEBXSH413537
21-000283-0498-TR	DAGOBERTO MEJIAS GOMEZ	02-0433-0787	C-143343	2FUYYDDYB9TA692376
21-000284-0498-TR	YASLINE ROJAS REYES	07-0232-0789	CSN123	MHFHZ3FSOHO100375
21-000286-0498-TR	MARIA CAMBRONERO MORA	07-0056-0368	253203	3N1BEAB13T015681
21-000290-0498-TR	LUCIA SILVA ARAUZ	155814863517	MOT-349599	LC6PCJG99D0013301
21-000299-0498-TR	LUCINA JAMES CRUZ	G08098273	TXJ110	WBA1P1109DJ713545
21-000305-0498-TR	ACARREOS CARSIR S Y H S.A.	3101739627	C-144104	1FUJA6CK04LN06894
21-000305-0498-TR	MARIA MONTOYA CALDERON	03-0257-0355	C-139327	2FUYYDCXXB25A581663
21-000308-0498-TR	ARRENDADORA EXPRESS S.A.	3101664705	CL-321141	MHYDN71V9LJ402003
21-000311-0498-TR	JOSE OBANDO HERNANDEZ	06-351-0736	BCJ395	KMHCF51FP2U157168
21-000311-0498-TR	ALEXANDER SOLIS MARIN	06-0151-0019	TL-219	MR2B29F31J1087730
21-000313-0498-TR	JUAN ARRIETA ROMERO	09-0028-0287	894230	KMHCG41BPYU137444
21-000313-0498-TR	ELIAN ALVARADO CASTILLO	07-00279-0110	617491	1HGFA15506L500498
21-000319-0498-TR	GABRIELA CASTRO MYRIE	07-0171-0155	CL-487732	3N6CD33A3KK809377
21-000319-0498-TR	BENJAMIN LOPEZ LACAYO TRANSPORTES DEL ATLANTICO	155813831435	BGH076	KMHJT81EAEU907403
21-000322-0498-TR	LIMONENSE S.A.	3101534204	CL-209032	JN1AHGD22Z0041522
21-000329-0498-TR	JOHNNY BUSTOS PEÑA	05-0227-0715	C-167168	NO INDICA
21-000329-0498-TR	TRANSPORTES HIDALCHI S.A.	3101242708	C-157108	1FUPCDZB3YLF68802
21-000334-0498-TR	AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A.	3101274846	CL-256963	JHFCF43H9B7000342
21-000340-0498-TR	RODOLFO MORA MORA	01-0497-0309	TL-435	JTDBJ21EX02007148
21-000340-0498-TR	KATHERINE SALAZAR IRIAS	07-0233-0718	BQV347	JTDBT923171076245
21-000359-0498-TR	CARLOS UMAÑA SOLANO	07-0046-0922	BKD138	JTDBT903791310586
21-000360-0498-TR	ANA LUCIA VILLARREAL BERMUDEZ	01-1256-0621	827096	3N1CC1AD2ZL162940
21-000368-0498-TR	OLGER SALAZAR ASTUA	07-0276-0837	MSM108	KMHCG41GP2U323981

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE LA FORTUNA, SAN CARLOS

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
21-000092-1515-TR	CORDERO AGUILAR MEILYN OSIRIS	CL 205872	111220053	3GNEK12TX5G250448

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE COTO BRUS

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
20-000088-1443-TR	INVERSIONES GOTA HCB SOCIEDAD ANONIMA	3101708520	C 163967	1FUJA6CV09DAL8258

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TARRAZÚ, DOTA Y LEÓN CORTÉS

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000035-1455-TR	GIOVANNI MARTINEZ PREZA	1-0989-0098	MOT 327061	L5DPCKF15CZM00258

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MENOR CUANTIA DE GARABITO

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
20-000068-1598-TR	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA INGENIERIA Y CONSTRUCCION CIVIL	3101005212	BLT636	JS3JB43V1H4101874
20-000068-1598-TR	JBCA SA	3101407869	CL211769	JN1CNUD22Z0730509
21-000205-1598-TR	SCOTIA LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3-101-134446	BQE467	KMHJ2813AHU421556
21-000205-1598-TR	TRANSPORTES ELIOLM SOCIEDAD ANONIMA	3101207625	C 164672	221101
21-000208-1598-TR	MADRIGAL CHINCHILLA YAZMIN	1-1067-0458	CL 214806	MHYDN71T86J102052
21-000215-1598-TR	DURAN ARTAVIA DANIEL	901190561	STH420	KNAPB81ABG7865176
21-000219-1598-TR	CHACON HURTADO JUDITZA	604200693	328106	KMHVF22J3LU215709
21-000226-1598-TR	DIAZ CHAVERRI DANIELA ATA MANAGEMENT SOCIEDAD ANONIMA	901100822	BRK227	MA3WB52S8KA485546
21-000226-1598-TR	AGE CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-386683	BRM753	JMYXTGA2WKU001733
21-000228-1598-TR	JOHNSON F. STAFFORD	3101732506	BPQ097	KPTA0B18SJP262632
21-000224-1598-TR		184000611114	806529	JF1SH5LW49G042900

JUZGADO DE TRANSITO DE BRIBRI

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000051-1539-TR	ESCAPADE TOURS LIMITADA	3102735544	BRZ570	MHKE8FE20KK001603
21-000020-1539-TR	MORA MADRIGAL GUIDO ORLANDO SOLANO VILLALOBOS MIGUEL	112280449	C 155312	K314506
21-000029-1539-TR	ANTONIO ALVARADO ZAMORA ARNOLD	110930539	381219	4S2CG58E6N4301222
21-000042-1539-TR	GERARDO	701870426	155674	KMHJF31JPNU143396
21-000042-1539-TR	GONZALEZ VENEGAS DANIA	106760632	801098	KMHDN46D55U935997

JUZGADO DE TRÁNSITO SARAPIQUÍ

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000110-1341-TR	EL COLONO AGROPECUARIO SOCIEDAD ANONIMA	3101268981	CL265360	MR0DR22G900014171
21-000110-1341-TR	MIGUEL ANGEL REYES MARTINEZ	401390468	MOT420863	LKXYCML08E1008642
21-000118-1341-TR	HENRY ENRIQUE RODRIGUEZ CAMPOS	107640644	MOT620661	LY4YCNL3J0A20914
21-000130-1341-TR	MARIBELL MONTENEGRO ESPINOZA	602220329	BCV185	KMHJF31KPTU441301
20-000419-1341-TR	GRETTEL MARIA EDUARTE RAMÍREZ TRANSPORTES LORETO SOCIEDAD ANONIMA	113760145	C163580	1FUYSWEB0XLA20473
21-000117-1341-TR	EDWIN JUANITO GAMBOA CRUZ	3101403637	C137229	1FUYSWEB3TP609066
21-000117-1341-TR		206170311	594986	RC875261
21-000156-1341-TR	LUCILA DEL CARMEN RIZO TORRES	155816421835	C166176	1FUJGLCK19LAE0086
21-000160-1341-TR	JORGE EDUARDO CHAVERRI HERRERA	401830364	C166442	JAAN1R71LH7100038
21-000171-1341-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A COOPERATIVA MATADERO NACIONAL	3101134446	CL319553	JHHCFF3H8LK004970
21-000179-1341-TR	DE MONTECILLOS R.L	30004075581	C163964	JHDFC4JJUGXX18994
21-000026-1341-TR	MARIO STIVEN ALFARO RODRIGUEZ CORREOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	402340275	BPY238	JTFJK02P200014448
21-000178-1341-TR		3101227869	CL273068	MHKB3CE100K204962
21-000169-1341-TR	PURLALICE ELIZABETH KAGGS KAGGS	700450300	BKW056	3N1BC11E98L419773
21-000169-1341-TR	MARLENE CUBILLO FERNNADEZ	900630805	MOT334222	LV7LKA408CC000206

21-000177-1341-TR	TRANSPORTES REFRIGERADOS H.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA KIMBERLYN ISABEL VALVERDE	3102456875	C170669	3AKJGLD60ESBC1242
21-000149-1341-TR	OCONITRILLO	207630049	657157	RC806342
21-000162-1341-TR	DIANA MELISSA QUIROS LEAL BIMBO DE COSTA RICA SOCIEDAD	117560981	551681	1N4EB32A0MC761158
21-000166-1341-TR	ANONIMA	3101148887	CL223347	JHFAF03H509000324
21-000166-1341-TR	ELMER COREA GUTIERREZ	503250043	BLQ263	JTDBT923581259908
21-000188-1341-TR	BELEN ARIAS AGUILAR TRANSPORTES HYH SOCIEDAD	302500509	BLZ783	JTDBT923181279992
21-000188-1341-TR	ANÓNIMA	3101013930	C142338	1FUJBBCG21LH95258
21-000199-1341-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	BNQ136	JN1TC2E26H9000220
21-000195-1341-TR	CREDI Q LEASING S.A BAC SAN JOSE LEASING SOCIEDAD	3101315660	CL306197	MMM148MK2JH604740
21-000206-1341-TR	ANONIMA	3101083308	CL286287	JAA1KR55HG7100204
21-000206-1341-TR	DOS OCHO SEIS SOCIEDAD ANONIMA	3101203697	C140523	1FUYSSEB9YLB23529
21-000114-1341-TR	NORMAN ANDRES LARA MURILLO	204940619	592385	SC769915
21-000158-1341-TR	CARLOS ENRIQUE SANCHEZ ALFARO	2-04480368	BNX134	2HGES16595H582192
21-000220-1341-TR	MARIA DEL CARMEN UGALDE BRENES	401450001	CL293148	MR0FS8CD4H0602317
21-000066-1341-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101013775	BRC708	5YFBURHE4KP887435

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE TRANSITO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PÉREZ ZELEDÓN)

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000660-0804-TR	FLB TRANSPORTES SUREÑOS SRL	3-102-755790	SJB-12978	1HVBGAAN78A669824
21-000661-0804-TR	RAFAEL EDUARDO CALDERÓN ULLOA INMOBILIARIA ALIANZA DE PÉREZ ZELEDÓN S.A.	1-1023-0865	C-146549	1FUPCDYB0TP717019
21-000661-0804-TR	CSI LEASING DE CENTROAMERICA	3-101-257551	CPZ308	SJNFBAJ11JA116200
21-000490-0804-TR	S.R.L.	3-102-265525	CL-413383	3N6CD33B4HK832457
21-000490-0804-TR	GRUPO MONOS DEL VALLE S.A. JUAN CARLOS CECILIANO	3-101-515194	CL-226302	RN101N016717
21-000684-0804-TR	MATAMOROS	01-0855-0190	TSJ006518	KMHCHN46C06U011066
21-000573-0804-TR	ANDREU PATRICE EMMANUEL	4684885254	746670	VZN1850073302

JUZGADO DE TRÁNSITO DE SANTA CRUZ

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
20-000329-0783-TR	TTCM DOS MIL CATORCE LIMITADA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R L	3102709099	CL278939	5TFDW5F12EX371267
20-000329-0783-TR	MARIBEL MARÍN BRICEÑO	3004045002	C159453	3ALACYCS5DDBX8031
20-000311-0783-TR	DISTRIBUIDORA PANAL S.A	6-0187-0511	458163	2CNBJ18U4L6220588
19-000397-0783-TR	TALOMEX SOCIEDAD ANÓNIMA	3101085674	BBV806	MA3FB41S5C0300503
20-000056-0783-TR	KEVIN SCOTT FULLER	3-101-090323	BMC508	KMHCT41BEHU204634
20-000056-0783-TR	KEVIN SCOTT FULLER	549886058	CL312911	MMM148MKXKH607077
20-000359-783-TR	EVELYN TATIANA ARAYA RODRÍGUEZ	503470390	753046	KMHJM81BP8U864557
19-000498-0783-TR	ESTEBAN ZUMBADO SEQUEIRA	4-0182-0936	CL 205555	8AJFR22G304504622
19-000183-0783-TR	SONLLY MARIA HIDALGO SALAZAR	2-0425-0974	MOT 466565	9F2B81504FA100950
19-000183-0783-TR	ANTONIO MATARRITA MATARRITA	5-0114-0086	391442	KMHVF31JPNU720353

JUZGADO DE TRANSITO II CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLÁNTICA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
210000380499TR	CAMPOS VEGA MAURICIO ADOLFO	110680400	910523	JTDBT123920239708
210001060499TR	SANCHEZ MORALES YORLYN PAMELA TRANSPORTES MATINA BATAAN	702080661	BSJ033	2HGEJ6673XH585450
210004020499TR	SOCIEDAD ANONIMA	3101171909	LB 001900	LKLR1LSP0DB603515
210004580499TR	FENG JIANHENG CREDI Q LEASING SOCIEDAD	115600314900	BJT475	JN1TC2E26G9000129
210004660499TR	ANONIMA	3101315660	SMG710	SALVA2BN0KH330113

210004660499TR	INVERSIONES GONZALEZ RAMIREZ A G A SOCIEDAD ANONIMA	3101289185	CL 231562	1GGCS144XW8665913
210004750499TR	PRADO CALDERÓN CRISTINA RODOLFO	105870197	641913	KNDJB7233Y5688041
210004750499TR	CAMPOS FUENTES STEFANNIE ALEJANDRA	701490225	CL362960	3N6CD33B8HK800241
210004800499TR	ATI CAPITAL SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA	3101276037	C169801	WDB934241J0234202
210004800499TR	ARTAVIA CARMONA MARICELA DEL CARMEN	603790144	C169566	1FUPCDYB2YPG74071
210004850499TR	TICOFRUT SOCIEDAD ANONIMA	3101081338	C148496	1M1AE07Y53W015841
210004850499TR	TICOFRUT SOCIEDAD ANONIMA	3101081338	C148496	1M1AE07Y53W015841
210004870499TR	SERRANO ABARCA ALBERTO	900590818	BJL280	KMHCG41FP4U542420
210004880499TR	BLANCO SOLANO VICTOR MANUEL	105290958	455568	KMHVF21NPRU069878
210004910499RE	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3101083308	BMS359	KNADN412BH6028807
210004920499TR	JUCAVA SOCIEDAD ANONIMA HERNANDEZ ORTEGA JEISON	3101059539	CL194383	UJMD21410354
210004950499TR	HUMBERTO	304750348	CL101756	LN650052780
210004950499TR	BAC SAN JOSE LEASING SA SILES NAVARRO GIOVANNI	3101083308	CL312052	8AJFB8CB2K1554524
210004960499TR	FRANCISCO	303230366	TL 828	KMJWA37RBCU375425
210005020499TR	MONTIEL SANCHEZ KAREN PATRICIA	701550315	BPM949	JTEGH20V220078793
210005020499TR	PALMA FERRETO FRANCISCO JOSE GUZMAN VEGA MIGUEL ANGEL DE	900700019	TL 000647	LGWED2A35FE604905
210005040499TR	JESUS ANCHIA TELLEZ MARIA GLERIS DEL	105720869	MOT 532461	LY4JCNLR8G0A62684
210005080499TR	CARMEN	601930812	BTN589	5XYKT4A16BG175297
210005100499TR	MIRALLES MOLINA JOHN	109330986	MOT 571948	LBMPCML39H1003084
210005100499TR	SOLANO ESCALANTE ALBERTO JOSE	701970528	BBR616	KNDJF724677413652
210005130499TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	FPL112	JTEBH3FJ1KK202836
210005170499TR	GARCIA ARIAS JOSE GILBERTO	113850283	MOT444191	MD2A36FZ8FCF03316
210005180499TR	GONGORA GONZALEZ CARLOS DANIEL GOMEZ CARBALLO CONZUELO DE	800730375	CSG180	3N1CC1AD4JK195013
210005180499TR	ALBA ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR DE	800980662	CL 280356	6FPPXXMJ2PEJ83410
210005190499TR	CARIARI	3002380430	BDW956	JTFJK02P805008317
210005190499TR	SERRANO GUTIERREZ KAREN ARELYS ARRENDADORA DESYFIN SOCIEDAD	702020763	MOT344277	LLCJGM104DA100150
210005230499TR	ANONIMA TEMPORALIDADES DE LA IGLESIA	3101538448	CRW377	KNAPG812BH5188216
210005280499TR	CATOLICA DIOCESIS DE PUNTARENAS	3010228347	391927	JDA00F30000097457
210005320499TR	FRUCTA CR SOCIEDAD ANONIMA	3101188066	ZFE 000506	MR0FS8CD5H0603587
210005320499TR	RAPSON GONZALEZ MARIA ISABEL LIFE LINE MEDICAL SOCIEDAD	106950145	BNV239	KMHCT4AEXDU314111
210005320499TR	ANONIMA SCOTIA LEASING COSTA RICA	3101591394	814194	JTERB71J400048601
210005330499TR	SOCIEDAD ANONIMA AUTOS CHINCHILLA E HIJO SOCIEDAD	3101134446	BRG115	MALC281CBJM369413
210005330499TR	ANONIMA	3101294189	153786	EL400014948
210005340499TR	RIVERA GARCIA MARCO ANTONIO CHINA HARBOUR ENGINEERING	109120058	BBG365	3N1DY05SXZK003856
210005340499TR	COMPANY DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101665533	OP 000209	JTMZD8EV1KJ172386
210005340499TR	CHIQUITA BRANDS COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD	3101665533	OP 000209	JTMZD8EV1KJ172386
210005360499TR	LIMITADA	3102009490	CL 319454	MR0EB8CB4L0914303
210005360499TR	SUAREZ MOLINA JOSE ENRIQUE DIHASA DE HEREDIA SOCIEDAD	155815157828	673170	EL420185630
210005380499TR	ANONIMA CHINA HARBOUR ENGINEERING	3101247675	CL 236542	FE83PEA03092
210005380499TR	COMPANY DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101665533	BTN021	MHKE8FF20LK004576

210005410499TR	TRANSPORTES H Y H SOCIEDAD ANONIMA	3101013930	C137629	1FUYSSEB7XLB22670
210005430499TR	SYNGENTA CROP PROTECTION, SOCIEDAD ANONIMA	3012383664	CL316126	MPATFS85JKT002075
210005430499TR	PROYECCIONES NACIONALES C. T. C. SOCIEDAD ANONIMA	3101505710	C159321	1FUPFDYB31LH35786
210005440499TR	WEIR HART ERNESTO ENRIQUE	700240658	TL 000272	JTDBJ21E104016020
210005500499TR	TRANSPORTES DEL ATLANTICO CARIBEÑO SOCIEDAD ANONIMA	3101135260	LB 001745	LKLR1KSF6BC551574
210005690499TR	MADRIZ LORIA MARCO TULIO	106520358	BLS630	JTDBT923384005421
210005720499TR	ASTUA DURAN WILMER JOSE	604180106	281295	KC730837
210005750499TR	BARRANTES CASTILLO DAVID ALBERTO	111620563	C137429	IFUYDZYB2TP717893
210005750499TR	3-102-795354 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102795354	C146501	J375338
210005820499TR	ATI CAPITAL SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA	3101276037	C170836	3HSDJSJR4CN448753
210005830499TR	QUESADA MORA DELMA	204100104	223272	BCAB13012506
210005840499TR	ALMACEN SALVADOR RAMIREZ SOCIEDAD ANONIMA	3101054071	C 136488	JALFRR33G37000005
210005840499TR	3-101-775884 SOCIEDAD ANONIMA	3101775884	C 144988	1M1AA13YXSW044175
210005870499TR	ROJAS SANCHEZ MARIO ALBERTO	110150702	C028430	EHB24174
210005880499TR	3101525732 SOCIEDAD ANONIMA	3101525732	CL211165	JN1AHGD22Z0041955
210005930499TR	RUIZ CORDOBA ANDREINA	113970961	645163	KMHDN45D51U137768
210005930499TR	CASCANTE VALVERDE SERGIO MAURICIO	111510633	567284	2CNBJ18U7L6209665
210005940499TR	SERRANO ULLOA BERNARDO DAVID	117890221	BRM520	3N1AB7AP7DL793179
210005940499TR	GOMEZ STUART NICOLL	115060620	NGS116	MALC281CBJM275507
210005950499TR	ZELEDON PERALTA KATHERINE	702090077	BGX794	JTDBT923471141041
210005950499TR	SEGURA GONZÁLEZ DIEGO RODOLFO	206580487	BJF125	2T1BR32E86C628136
210005970499TR	AGRO INDUSTRIAL BANANERA DEL CARIBE SOCIEDAD ANONIMA	3101098880	EE31632	EX95E1WVT35447
210005990499TR	FELLAY BERMÚDEZ EIMY ALEJANDRA	702700205	BQX531	3N1BC11E38L371865
210006030499TR	MENDEZ ARAYA BERNY ALEJANDRO	702300914	MOT 361953	9C2MD2894CR100181
210006030499TR	CORRALES ALPIZAR WALTER	107870608	C 138466	MKA210K50898
210006040499TR	MENDOZA CORTES PEDRO PAULO	502830919	MOT 579815	LTMKD0790H5211106
210006060499TR	GOMEZ ROA ELADIO ENRIQUE	701810510	334449	KMHM41BPXA086343
210006070499TR	MARIN GONZALEZ JORGE ARTURO	110150591	C 154300	1FVACXCS23HK52604
210006070499TR	CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA	3101035078	C 168828	1M1AW07Y5EM038967
210006070499TR	TRANSFLEX INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102603223	C 158750	1FUJAHBD83LK38299
210006100499TR	ORTIZ JOSEPH KENDALL RODRIGO	701860018	CL 150301	1N6SD11S1MC376551
210006110499TR	AUTO CARE MOTORS CR SOCIEDAD ANONIMA	3101680945	792186	A6009909
210006140499TR	CUBILLO CALDERON KEYLIN CRISTINA	702800226	BTK154	JTDBT903471107894
210006160499TR	VARELA VILLALOBOS EVELYN STEPHANIE	702570932	MOT 276478	LPRSE411000300676
210006190499TR	CRUZ ALVAREZ YENDRI PAOLA	112570872	762741	KMHSG81WP8U314140
210006210499TR	REY MURILLO MILESKA DAYANA	114230165	903347	KLY4A11BV2C840448
210006220499TR	ISI ANDINA SOCIEDAD ANONIMA	3101769563	BGY725	KMHJT81CDFU963447
210006220499TR	GELUMA SOCIEDAD ANONIMA	3101595491	C 127678	CMF87E08083
210006230499TR	ALFARO ALFARO ANA BELLE	203970606	C147746	772865
210006230499TR	TALLER C D V SOCIEDAD ANONIMA	3101676682	C169244	1FUYDSEB2YDB07080
210006240499TR	INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102603223	C 155786	1FUPCSZB2WP941948
210006290499TR	BARQUERO MATA YOCELYN	702580252	JNS143	JTDBT903171043913

	CHIQUITA BRANDS COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102009490	CL 319454	MR0EB8CB4L0914303
210006380499TR				
210006440499TR	ROJAS HERNANDEZ HERMES ELIECER	105710301	CL 199538	1GGCS1448T8707572
210006600499TR	SOTO NARANJO KIMBERLI SOFIA	702000513	304349	EL530329611
210006600499TR	FERNANDEZ TORRES ADYERY LINETH	702860918	BTC301	JTDBT923881279599
210006700499TR	MB LEASING, SOCIEDAD ANONIMA	3101668666	CL271190	MM7UP4DD5DW147830
210006720499TR	RUIZ LOPEZ EDWIN JOSE DISTRIBUIDORA LA FLORIDA	503450586	870264	EL530149236
210006760499TR	SOCIEDAD ANONIMA	3101295868	C164157	3ALACYCS9GDHE6619
210006760499TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BNP787	8AJDA8FS2H0770605

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000064-1760-TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3-101-083308	CL 343337	3N6CD33B4GK822560
	IMPORTADORA UNIVERSAL			
21-000064-1760-TR	PANAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-130591	CL 395947	MR0ES8CB0H0177639
21-000071-1760-TR	VARGAS BURGOS HELEN GABRIELA	1-1000-0187	BHD528	JTDBT4K33A4078524
21-000071-1760-TR	LEON VILLALOBOS CINDYA MARIA MARCHENA CHAVARRIA MARIA DEL	4-0179-0130	484603	KMHJF34M2WU667053
21-000039-1760-TR	ROCIO	1-0838-0632	PRV423	3N1CC1AD1JK198208
21-000039-1760-TR	PEREZ MORALES GILBERTO EUGENIO	1-0714-0805	512651	JTEBU25J200002211
21-000041-1760-TR	FLOR SAENZ ROJAS MOMENTOS GASTRONOMICOS	2-0370-0424	LLS511	3N1CN7AD0FL833661
21-000074-1760-TR	SIBARITA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-702081	880381	JTDBL42E40J094541
21-000075-1760-TR	ANONIMA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3-101-227869	268734	MHYDN71V6KJ403429
21-000065-1760-TR	VARGAS MEJIAS SOCIEDAD ANONIMA EMPRESAS BERTHIER E B I DE COSTA	3-101-203897	594276	KMHCH41CP5U591384
21-000057-1760-TR	RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-215741	C 173505	3ALHC5CV2LDKZ8243
21-000067-1760-TR	LEON VILLALOBOS CINDYA MARIA	4-0179-0130	484603	KMHJF34M2WU667053
21-000086-1760-TR	DELVO GUTIERREZ PATRICIA null CREDI Q LEASING SOCIEDAD	1-0534-0763	901761	9BD17329VB4352091
21-000086-1760-TR	ANONIMA	3-101-315660	BSP803	3N1CN7AP2GL889273
21-000087-1760-TR	FONSECA BLANCO YOLANDA SCOTIA LEASING COSTA RICA	1-1237-0417	SJB 9272	9BM3840734B343869
21-000085-1760-TR	SOCIEDAD ANONIMA	3-101-134446	CL 319960	3GCPY9ED4LG207031

JUZGADO DE TRANSITO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (DESAMPARADOS)

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-001074-0491-TR C	LEIVA BARQUERO MIGUEL ARNOLDO	105160445	CL146583	1N6ND11S9JC356749
21-001065-0491-TR-B	AGUERO CORDERO HECTOR RICARDO SOCIEDAD RENTACAR CENTROAMERICANA SOCIEDAD	113990237	BLM991	KMHD841CBHU183154
21-001065-0491-TR-B	ANONIMA KELLY ABARCA ROBERTO ENRIQUE	3101011098	CL 319206	JHHAFJ4HXKK007616
21-001127-0491-TR C	DE SAN MARTIN	106930389	BKK932	KLY4A11BD3C892610
21-001131-0491-TR-D	FLORES JIMENEZ GILBERTO ELIECER	113360018	MOT 529370	LZL20P216GHD40396
21-001152-0491-TR-D	PASOS FUENTES MARIA ELENA	103330479	BQT586	9BRB29BT0J2192775
21-001152-0491-TR-D	MARIN CHAVES RAFAEL ANGEL	601550773	737784	KMHJF35F2YU974239
21-001139-0491-TR C	FALLAS CASTRO GIOVANNI REYES LOPEZ RAQUEL DE LOS	108680338	TSJ3370	3N1CC1AD7HK199180
21-001136-0491-TR-D	ANGELES	801130340	BKM228	KMHCG41GPYU090926
21-001137-0491-TR-A	MELLENDEZ RIMAN SARA	110980735	BHV746	MALA841CAF064574

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTAS PERSONAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE TRÁNSITO N.º 9078, TIENEN DERECHO A COMPARECER AL DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, A MANIFESTAR SI DESEAN CONSTITUIRSE COMO PARTE O NO DEL PROCESO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE RENUNCIAN A ESE DERECHO Y LOS TRÁMITES CONTINUARÁN HASTA SENTENCIA. PUBLIQUESE POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

Lic. Wilbert Kidd Alvarado
Subdirector Ejecutivo

1 vez.—Solicitud N° 276208.—(IN2021564781).